



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

GUIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

**Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales
(OGASA)**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Siglas y acrónimos

MINAM: Ministerio del Ambiente

OGASA: Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales

PCM: Presidencia del Consejo de Ministros

ROF: Reglamento de Organización y Funciones

SGSD: Secretaría de Gestión Social y Diálogo



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Contenido

PRESENTACION.....	1
INTRODUCCION.....	2
I. FINALIDAD.....	2
II. OBJETO.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. BASE LEGAL.....	2
V. ALGUNAS DEFINICIONES Y ENFOQUES.....	3
VI. PRINCIPALES MECANISMOS DE INTERVENCIÓN.....	11
VII. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.....	13
VIII. TRATAMIENTO DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES.....	19
IX. SEGUIMIENTO DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES.....	24
BIBLIOGRAFÍA.....	26
ANEXOS.....	28



PRESENTACION

La Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales (OGASA) del Ministerio del Ambiente, es el órgano de asesoramiento responsable del diseño, formulación de lineamientos y estrategias en el Sector; para la implementación de acciones de prevención, análisis, gestión y transformación de conflictos socioambientales. Depende jerárquicamente de la Secretaría General y tiene las siguientes funciones¹:

- a) Asesorar a la Alta Dirección en la prevención y gestión de conflictos socio-ambientales;
- b) Proponer y aprobar, cuando corresponda, en el sector, los lineamientos, estrategias, normas y guías técnicas para la prevención, gestión y transformación de los conflictos socio-ambientales, en coordinación con la autoridad técnica normativa;
- c) Coordinar y articular con las entidades de los tres niveles de gobierno la prevención y gestión de conflictos socio-ambientales;
- d) Identificar y monitorear los potenciales conflictos socio-ambientales y proponer estrategias para su intervención con las entidades competentes y en coordinación con la autoridad técnica normativa;
- e) Efectuar el seguimiento de los acuerdos asumidos por el sector, así como los asumidos por otras entidades en intervenciones conducidos por el Ministerio del Ambiente para la gestión de los conflictos socio-ambientales, en coordinación con las entidades competentes;
- f) Coordinar los procesos de consulta previa relacionados con el Ministerio y efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados, con las entidades correspondientes;
- g) Brindar asistencia técnica y capacitar en prevención y gestión de conflictos socioambientales a las entidades del sector ambiental en los tres niveles de gobierno, conforme al marco normativo vigente;
- h) Coordinar y articular las acciones de defensa nacional en el Ministerio, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos, en lo que corresponda;
- i) Expedir resoluciones en los asuntos que le corresponda; y,
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el/la Secretario/a General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de sus competencias.

Teniendo en cuenta su función de proponer y aprobar guías técnicas en coordinación con la autoridad técnica normativa, la OGASA ha considerado la pertinencia de elaborar el presente documento "*Guía sobre Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales*", esperando contribuir con ello a fortalecer las acciones en materia de conflictividad socioambiental.

La *Guía* tiene como principal propósito proponer pautas del proceso general de intervención de las y los servidores públicos del sector ambiental en la prevención, tratamiento y seguimiento de los conflictos socioambientales.

¹ Artículos 37 y 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

INTRODUCCION

El MINAM como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental²; a través de la OGASA, diseña y formula lineamientos y estrategias en el sector ambiental para la implementación de acciones de prevención, análisis, gestión y transformación de conflictos socioambientales, en coordinación con la autoridad técnica normativa.

La Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGSD-PCM), es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional³.

La presente guía brinda criterios y orientaciones para la participación en la prevención y gestión de conflictividad socioambiental, así como pautas dirigidas a las y los servidores públicos del MINAM y de sus organismos públicos adscritos, sobre cómo participar en su prevención y gestión.

I. FINALIDAD

Servidores públicos del Sector Ambiental disponen de pautas y orientaciones didácticas para la prevención y gestión oportuna de conflictos socioambientales.

II. OBJETO

La presente guía tiene como objeto brindar pautas y orientaciones sobre la prevención y gestión de los conflictos socioambientales en el marco de las competencias del MINAM.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Guía son de aplicación obligatoria para las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAM.

IV. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- c) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- d) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- e) Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- f) Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- g) Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- h) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

² Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM.

³ Artículo 93 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la PCM, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM.



- i) Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- j) Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, que aprueba los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”.
- k) Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente – MINAM.
- l) Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 006-2021-PCM-SGSD, que aprueba el “Protocolo para el monitoreo y seguimiento de compromisos”.
- m) Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD, que aprueba los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”.
- n) Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM-SGSD, que aprueba los “Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

V. ALGUNAS DEFINICIONES Y ENFOQUES

En la presente guía se desarrollan las siguientes definiciones:

5.1 ¿Qué entendemos por conflicto social?

“Es un proceso complejo y dinámico en el que dos o más actores estatales, sociales o privados con capacidad de impacto en la esfera pública tales como el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, organizaciones de la sociedad civil, comunidades campesinas y nativas, sindicatos, gremios, colectividades de la ciudadanía, empresas, entre otros, perciben que sus objetivos, intereses, necesidades, preocupaciones, aspiraciones o valores son contradictorios o incompatibles (...)”⁴.

5.2 ¿Qué son los conflictos socioambientales?

Son procesos complejos con participación de varios actores en torno a un problema ambiental. En los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental” aprobado por el MINAM, se define como “un proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades socioambientales son contradictorios y esa contradicción puede derivar en violencia. Estos procesos pueden generarse entre dos o más actores acerca del control, uso y/o acceso al ambiente y sus recursos, presentando componentes políticos, económicos, sociales y culturales, así como respecto al manejo de los impactos ambientales”⁵.

⁴ Esta definición se encuentra prevista en el artículo 5 de los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD.

⁵ Esta definición se encuentra prevista en el subnumeral 5.1.4 del numeral 5.1. del artículo 5 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM. Es importante señalar que la definición de conflicto social señalada en el párrafo anterior y establecida en los Lineamientos de la SGSD-PCM, incluye además de los objetivos, intereses, valores, necesidades; las preocupaciones y aspiraciones de los actores involucrados en los conflictos, contemplado en el artículo 5 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD.



Por ejemplo, se puede presentar un conflicto socioambiental por:

- a) Afectación o potencial afectación a los recursos naturales (aire, agua, ruido, suelos, flora, fauna).
- b) Riesgos de contaminación de cuencas, contaminación ambiental y pasivos ambientales, vertimientos, contaminación por actividades extractivas, entre otros.
- c) Indicios del incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y/o la legislación ambiental.
- d) Cuestionamientos o asuntos relacionados con los procesos de certificación ambiental y fiscalización ambiental.
- e) Cuestionamientos o asuntos relacionados con el proceso de creación o de gestión de áreas destinadas a la conservación y al aprovechamiento de recursos naturales.

5.3. ¿A qué nos referimos con gestión de conflictos socioambientales?

Se entiende como “el proceso mediante el cual una entidad del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, adopta acciones y/o instaure mecanismos de coordinación o participativos y toma de decisiones ante un conflicto socioambiental, articulando acciones y generando espacios de diálogo para lograr soluciones integrales, a fin de contribuir a la sostenibilidad y a la generación de un clima de paz y diálogo, en el marco del Estado de Derecho”⁶.

Es importante mencionar que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental “se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil”, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Por ejemplo, ante el surgimiento de un conflicto socioambiental, un mecanismo para su gestión es una mesa de diálogo, entre otros.

5.4. ¿Cuáles son los principales enfoques en la prevención y gestión de conflictos socioambientales?

Los siguientes enfoques orientan las acciones de prevención y gestión de conflictos socioambientales, priorizando los derechos de las personas en relación con su entorno natural y la gestión del territorio; así como la equidad de género y el diálogo intercultural en el abordaje y transformación de la conflictividad socioambiental.

- 5.4.1. Enfoque de derechos humanos: en el abordaje de los conflictos socioambientales los actores involucrados son personas que tienen derechos que deben ser ejercidos sin discriminación, tal como son descritos en los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”⁷. Por ejemplo, desde este enfoque, la problemática sobre la

⁶ Esta definición se encuentra prevista en el subnumeral 5.1.8 del numeral 5.1 del artículo 5 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.

⁷ Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD.



exposición de las personas a los metales pesados por actividades mineras e hidrocarburos, es materia de los procesos de diálogo de conflictos socioambientales. En tal sentido, el enfoque de derechos humanos plantea “que los derechos humanos son irrenunciables e inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna, se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos y todas, son inalienables, no pueden ser suspendidos o retirados y deben ser ejercidos sin discriminación. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Este enfoque reconoce que el respeto, protección y promoción de los derechos humanos constituyen obligaciones primarias del Estado, siendo estos garantizados a través de tratados internacionales suscritos por el estado peruano, así como por las leyes y normas nacionales que garantizan los derechos individuales y colectivo”⁸.

5.4.2. Enfoque Territorial: los problemas ambientales que son materia de los conflictos socioambientales requieren ser superados o atendidos desde este enfoque para impulsar su desarrollo. Por ejemplo, las estrategias para hacer frente a la contaminación ambiental desde un enfoque territorial de cuencas hidrográficas es de vital importancia ser abordados en los procesos de diálogo de conflictos socioambientales. El enfoque territorial permite precisamente transformar los conflictos en una oportunidad de desarrollo. El enfoque territorial, se “entiende como una noción conceptual e instrumental que reconoce las características y particularidades del territorio para impulsar el desarrollo, y al territorio como unidad, tanto para la observación y la actuación, así como para la gestión y planificación estatal. Este enfoque plantea una mirada multidimensional del desarrollo que incluye el desarrollo humano, el desarrollo social e institucional, el desarrollo ambiental y el desarrollo económico”⁹.

5.4.3. Enfoque transformativo: este enfoque orienta la prevención y gestión de conflictos como una oportunidad de cambio que permita mejorar las relaciones sociales entre los actores en un diálogo genuino, fortalecer la institucionalidad ambiental y la gestión de los conflictos socioambientales, en tránsito hacia el desarrollo sostenible. En los lineamientos de prevención y gestión de conflictos socioambientales se define la transformación de conflictos como el “proceso de cambio constructivo de las relaciones entre los miembros de una sociedad y las estructuras subyacentes, especialmente de la relación Estado - ciudadano - empresa - comunidad. Es un mecanismo de adaptación y colaborativo respecto de las necesidades de individuos y grupos, las instituciones políticas, sociales y económicas como tránsito hacia el desarrollo sostenible”¹⁰.

Para Lederach¹¹ los conflictos son oportunidades que permiten generar procesos de cambio constructivo. Al respecto señala que “La transformación de conflictos es

⁸ Este enfoque se encuentra previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 de los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD.

⁹ CEPLAN (2021); Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD (22 mayo 2021). Puede verse la guía en el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1907496/GUIA%20PDRC%20CEPLAN.pdf.pdf> (pág. 16).

¹⁰ Esta definición se encuentra prevista en el subnumeral 5.1.13 del numeral 5.1 del artículo 5 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.

¹¹ Puede revisarse el texto de LEDERACH (2009); El Pequeño Libro de Transformación de Conflictos. Good Books. Colombia. Pág. 19



visualizar y responder a los flujos y reflujos de los conflictos sociales como oportunidades vitales, para crear procesos de cambio constructivo que reducen la violencia e incrementan la justicia en la interacción directa y en las estructuras sociales, y responden a los problemas de la vida real en las relaciones humanas”.

Por ejemplo, el compromiso y la puesta en práctica de una mayor responsabilidad ambiental de los actores que participaron en espacios de diálogo es el resultado de la aplicación de este enfoque de transformación de conflictos socioambientales.

5.4.4. Enfoque de Interculturalidad: los procesos de diálogo, como mecanismo de atención de los conflictos socioambientales, serán cada vez más genuinos cuando se valore e incorpore la diversidad cultural. Por ejemplo, en los procesos de diálogo participan traductores para un mejor diálogo intercultural; que permita visualizar y comprender la agenda y demandas de las comunidades campesinas e indígenas en las temáticas del conflicto y de sus prioridades considerando su cultura. “El Enfoque Intercultural implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana”¹².

5.4.5. Enfoque de Género: este enfoque “permite identificar los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Al observar de manera crítica las relaciones de poder y subordinación que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades, el enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres (...), asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad”¹³.

En ese sentido, al conocer estos roles, tareas y las asimetrías existentes entre hombres y mujeres, el enfoque de género contribuye a visibilizar esas brechas existentes para promover medidas que busquen la igualdad de tratamiento entre hombres y mujeres en el abordaje de los conflictos socioambientales.

A tal efecto, el enfoque de género está orientado a generar una participación equitativa y significativa de las mujeres en la prevención, gestión, atención y transformación de la conflictividad socioambiental.

Como parte de este enfoque, resaltamos algunas definiciones de relevancia como igualdad de género y participación significativa en las mujeres en espacios públicos:

¹² Este enfoque se encuentra previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 de los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD.

¹³ El enfoque de género en las políticas públicas se encuentra en la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP (artículo 5, página 43). Asimismo, se encuentra previsto en el subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1 del artículo 6 de los “Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en la gestión pública”, aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP.



a) Igualdad de Género:

La participación equitativa de hombres y mujeres en la gestión de los conflictos permite tener una mirada integral y equitativa de las demandas de todas y todos los actores en las problemáticas ambientales materia de conflictividad.

En ese sentido, en los distintos momentos dentro del abordaje de los conflictos socioambientales se busca superar “las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres”, visibilizando a los liderazgos de mujeres en los conflictos identificados, conociendo sus demandas específicas y promoviendo su participación significativa.

En consecuencia, es necesario modificar la tendencia de la mayor presencia de hombres en los procesos de diálogo de conflictos socioambientales (masculinización de los conflictos) y abrir espacios o establecer medidas para el respeto del derecho a la participación de las mujeres en las problemáticas ambientales materia del conflicto.

En ese orden de ideas, la igualdad de género implica tener la misma valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y las mujeres. Asimismo, considera que mujeres y hombres tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados¹⁴. Por ejemplo, visualizar las demandas y prioridades de las mujeres en los procesos de diálogo.

b) Participación significativa de las mujeres en espacios públicos:

La participación equitativa o significativa de hombres y mujeres en la gestión de los conflictos nos permite tener una mirada integral y equitativa de las demandas de todas y todos los actores en las problemáticas ambientales materia de conflictividad.

En ese sentido, en los distintos momentos del abordaje de los conflictos socioambientales (prevención, tratamiento y seguimiento) se busca superar las referidas relaciones asimétricas visibilizando los liderazgos de mujeres en los conflictos identificados, conociendo sus demandas específicas y promoviendo su participación significativa.

En los espacios y procesos de diálogo, la participación de las mujeres tiene que ser plena, como también igualitaria y efectiva. La SGSD-PCM establece que “La participación significativa de las mujeres en espacios públicos implica una participación plena, efectiva e igualitaria en los espacios de la comunidad. Así, la participación significativa se entiende a partir de la conjunción necesaria de dos procesos esenciales, la inclusión y la representación”¹⁵.

¹⁴ Literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM-SGSD que aprueba los “Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales”.

¹⁵ De acuerdo al literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de los “Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM-SGSD.



Según información de la Defensoría del Pueblo, el 17.3% de las participantes en las mesas de diálogo son mujeres¹⁶. Asimismo, en los “Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales” de la SGSD-PCM, respecto a la baja representación de las mujeres en los espacios de diálogo, se señala que “Existe ausencia o escasa presencia y representación de las mujeres en las mesas de diálogo para resolver conflictos sociales en el Perú. Una subrepresentación que limita su capacidad de proponer e incidir en la agenda del diálogo y en las deliberaciones y acuerdos que toman las partes”¹⁷.

En tal sentido, se tienen que implementar o promover medidas afirmativas de inclusión y representación de manera articulada. La SGSD-PCM en los precitados lineamientos determina que para “lograr la participación significativa de las mujeres se requiere necesariamente la acción efectiva del Estado, como promotor de este tipo de proceso, el cual se fortalece articulando otros actores como la cooperación y la sociedad civil”¹⁸. Por ejemplo, se pueden establecer medidas afirmativas en el sector en materia de prevención y gestión de conflictos socioambientales, como las siguientes:

- i) Sensibilizar y recomendar sobre la participación significativa y/o equitativa de hombres y mujeres en las convocatorias a las reuniones, sesiones, talleres y otras actividades según sus competencias (correos, oficios, memorando, cartas), y promover el dar el uso de la palabra a las mujeres que asisten a las reuniones, talleres y/o otras actividades.
- ii) Realizar el seguimiento de la participación significativa y/o equitativa entre hombres y mujeres en la prevención y gestión de conflictos socioambientales y consignarlo de manera cuantitativa y cualitativa en los informes y reportes.
- iii) Elaborar materiales comunicativos e informativos considerando la equidad de hombres y mujeres, en la problemática socioambiental materia de conflictos socioambientales.

El enfoque de Género contribuye con el enfoque de derechos humanos porque considera a la mujer como un sujeto de derechos, y portadora de exigencias tales como el derecho a la igualdad y no discriminación y el de participación en igualdad en la toma de decisiones en procesos de prevención y gestión de conflictos. De estos, se deriva la posibilidad de un mayor reconocimiento de otros derechos que alcanza a toda la comunidad como la salud, la educación, la participación política, el no ser objeto a la violencia, la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible entre otros. El enfoque intercultural y la participación equitativa de

¹⁶ Según la Defensoría del Pueblo, “Solo el 17.3% de los participantes en las mesas de diálogo son mujeres. Este porcentaje revela una postergación que afecta sus intereses, los de la familia y sociedad en su conjunto. No se reconoce, además, su nivel de involucramiento en los problemas objeto del conflicto ni sus aportes durante el proceso. Cabe anotar que las mujeres son la mitad de la población peruana” (Informe Defensorial N° 185 Participación de las mujeres en procesos de diálogo para resolver conflictos sociales, pág. 89).

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Defensorial-185-Participacion-de-las-mujeres-en-procesos-de-dialogo-para-resolver-conflictos-sociales.pdf>

¹⁷ Literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM-SGSD que aprueba los “Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales”.

¹⁸ De acuerdo al segundo párrafo del literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de los “Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales”, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM-SGSD.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

hombres y mujeres en los espacios de prevención y gestión de conflictos socioambientales, coadyuva a su gestión equitativa y transformativa.

5.5. Estado de los conflictos socioambientales

Los conflictos socioambientales pueden estar en estado latente o manifiesto.

- 5.5.1. Latente: será latente cuando no existen manifestaciones públicas relevantes ni frecuentes. En estos casos, por ejemplo, se activan las alertas tempranas para prevenir el conflicto social.

Según la Defensoría del Pueblo, el estado latente “Es el conflicto social no expresado públicamente. Permanece oculto, silencioso o inactivo, en el que se puede observar la concurrencia de factores que tienen un curso de colisión pero que no se manifiestan o habiéndose manifestado han dejado de hacerlo durante un tiempo considerable”¹⁹.

- 5.5.2. Manifiesto: será manifiesto cuando existen expresiones públicas, cuando las posiciones de los actores y los elementos en conflicto se hacen expresos. En estos casos, por ejemplo, los actores en conflicto, pueden solicitar la participación de un tercero imparcial y un espacio de diálogo para llegar a acuerdos²⁰.

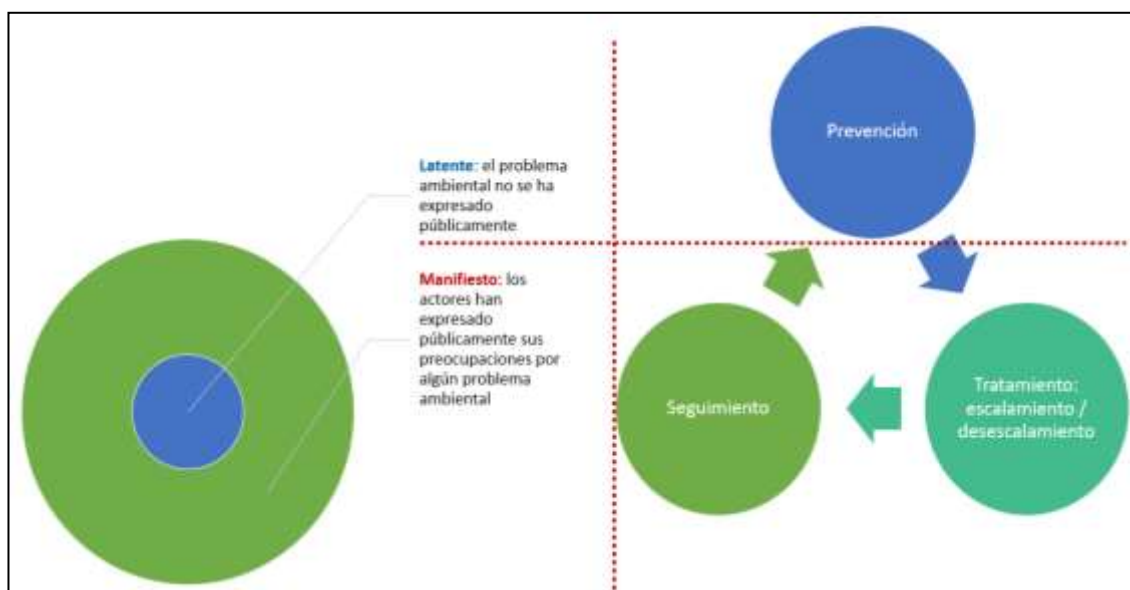
Un conflicto socioambiental pasa a ser manifiesto, cuando se expresa públicamente; por ejemplo, a través de la difusión de un comunicado, un pronunciamiento, una nota o conferencia de prensa, o alguna otra acción; donde hacen de conocimiento público sus preocupaciones sobre algún problema ambiental.

¹⁹ Esta definición se encuentra en el Reporte de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo (pág. 3). Revisar en el siguiente link: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/07/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-232-Junio-2023.pdf>

²⁰ En el Reporte de Conflictos Socioambientales de la Defensoría del Pueblo estos se denominan conflictos activos (pág. 3). Revisar en el siguiente link: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/07/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-232-Junio-2023.pdf>



Gráfico N° 1



Los conflictos socioambientales manifiestos, pueden pasar de su situación inicial hacia un nivel de crisis; este escalamiento podría afectar la gobernanza ambiental. En estos casos es fundamental activar diversos mecanismos, como los procesos de diálogo, con el propósito que las partes lleguen a acuerdos con la facilitación de un tercero imparcial. Luego de arribar a acuerdos, el momento de crisis del conflicto podría desescalar, generándose las condiciones para continuar con el proceso de diálogo y la transformación del conflicto en una oportunidad.

5.6. ¿Qué se entiende por actores en los conflictos socioambientales?

Actores “son aquellas personas o grupos de personas, entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras, que están directamente o indirectamente involucradas en el conflicto”²¹. Aquellos que están directamente involucrados son actores primarios; mientras que los indirectamente involucrados son actores secundarios, porque brindan algún tipo de colaboración a los actores primarios en aspectos legales, técnicos, económicos u otros. Los terceros imparciales se involucran indirectamente, participan de manera imparcial colaborando con el proceso de diálogo.

5.6.1. Actores primarios: están directamente involucrados en el conflicto socioambiental. Por ejemplo, un actor primario puede ser una empresa privada o una comunidad campesina que denuncia la afectación del ambiente por alguna actividad económica.

5.6.2. Actores secundarios: están involucrados indirectamente en el conflicto. Son los que brindan su ayuda a algún actor primario²²; esta ayuda puede ser de distintos tipos, por

²¹ Esta definición se encuentra prevista en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.

²² Para la Defensoría del Pueblo, los actores secundarios, “Pueden ser grupos que apoyan a alguna de las partes; instituciones, organizaciones de la sociedad o personas vinculadas indirectamente al conflicto”. (Ver: Reporte de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo. https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/paz-social-y-prevencion-de-conflictos/)



ejemplo, a nivel técnico, asesoría legal, o incluso con recursos económicos. Por ejemplo, un actor secundario puede ser un organismo no gubernamental (ONG).

5.6.3. Terceros imparciales: son aquellos que sin ser parte del conflicto participan a fin de darle una atención en el proceso de diálogo. Son percibidos como imparciales, teniendo la posibilidad de ser mediadores o negociadores.

La participación de las y los actores en los espacios de diálogo debe estar debidamente acreditada. La acreditación favorece el nivel de representación de la participación en los procesos de diálogo.

Para las acreditaciones se pueden plantear las siguientes preguntas:

- ¿Quién o quiénes son los actores directos?
- ¿Quién o quiénes son los actores indirectos?
- ¿Quiénes intervienen de manera imparcial?

VI. PRINCIPALES MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

Las principales líneas de acción²³ para el abordaje sectorial de los conflictos socioambientales son las siguientes: prevención, tratamiento y seguimiento.

Gráfico N° 2:



²³ Estas líneas de acción se establecen en el numeral 5.3 del artículo 5 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM



6.1. Prevención

Es la intervención de las entidades del Sistema Nacional de Gestión Ambiental ante manifestaciones previas al surgimiento de un conflicto socioambiental y/o frente al escalamiento del mismo. Cuando se menciona al Sistema Nacional de Gestión Ambiental se refiere al conjunto de instituciones públicas estatales de los tres niveles de gobierno, los sistemas regionales y locales de gestión ambiental, con participación del sector privado y sociedad civil; como ya se ha señalado líneas arriba: “El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil”, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Un potencial conflicto socioambiental podría ser el futuro colapso de un relleno sanitario por la culminación de su vida útil, pudiendo afectar el destino final de los residuos sólidos en una localidad determinada. En este escenario se tienen que implementar acciones para la prevención del conflicto. Aquí nos encontramos en la primera línea de acción.

6.2. Tratamiento

Se busca gestionar los factores de los conflictos socioambientales y fortalecer las alternativas de solución a través de los mecanismos institucionales previstos en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Cuando las partes en conflicto socioambiental, pudiendo ser una comunidad campesina y una empresa minera, deciden ponerse de acuerdo en un espacio de diálogo para abordar el problema ambiental, ya estamos en el tratamiento del conflicto socioambiental. Este espacio de diálogo, que puede ser una mesa o cualquier otro grupo de trabajo, es una oportunidad para que las partes en conflicto se pongan de acuerdo. Por ejemplo, para abordar la problemática de la cuenca del río Llallimayo en la provincia de Melgar en Puno, se conformó una Mesa de Diálogo; del mismo modo varios espacios de diálogo se conforman para atender determinada problemática ambiental.

6.3. Seguimiento

“Es la acción de las entidades del Sistema Nacional de Gestión Ambiental orientadas al seguimiento y monitoreo de los mecanismos de solución arribados, a fin de actuar de manera anticipada frente al posible resurgimiento del conflicto social”²⁴.

Con el cierre del espacio de diálogo, donde las partes han llegado a acuerdos, suscritos en actas u otros documentos, que refleja el consenso de los involucrados; se inicia la implementación de los acuerdos por las entidades responsables, sean estas de la sociedad civil, del sector privado o del sector público estatal. Por ejemplo, cuando culminó la Mesa de Diálogo de la provincia de Espinar en Cusco, se crearon dos grupos de trabajo para el

²⁴ Esta definición se encuentra prevista en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.



seguimiento y gestión de los acuerdos. Es importante realizar el seguimiento de los acuerdos para que se cumplan en los plazos establecidos, de tal manera que se evite el resurgimiento de los conflictos.

VII. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

Las acciones que se desarrollan para la prevención están relacionadas a aquellas que eviten el surgimiento del conflicto o su escalamiento.

7.1. Identificación de casos

Para la identificación de casos se considera como criterio principal la existencia de una problemática ambiental acerca de la afectación a la naturaleza y el ambiente, que podría generar un posible escenario de conflictividad socioambiental o el escalamiento del conflicto. Después de la identificación de los casos de prevención asociados a un problema ambiental, se procede a incorporarlo en un instrumento de registro que contiene una serie de consideraciones para su caracterización, como puede ser una matriz de casos (Anexo III).

Por ejemplo, como ya lo hemos mencionado líneas arriba, un potencial conflicto socioambiental, que requiere implementar acciones preventivas, es la relacionada con la situación de un relleno sanitario. Este sería un caso preventivo, por cuanto la problemática ambiental del relleno sanitario podría afectar al ambiente y generar un conflicto en la localidad.

7.2. Monitoreo y atención de casos en prevención

Después de la identificación y registro de casos se procede a su monitoreo y atención. Para ello, se desarrollan diversas acciones, orientadas a evitar el surgimiento del conflicto o su escalamiento. Recordar que la prevención es la intervención de las entidades del Sistema Nacional de Gestión Ambiental ante manifestaciones previas al surgimiento de un conflicto socioambiental y/o frente al escalamiento del mismo.

7.3. Acciones de prevención

Desde el MINAM, a través de la OGASA, se realizan diversas acciones como: a) fortalecimiento de capacidades en prevención y gestión de conflictos socioambientales, b) elaboración y atención de reportes de alerta temprana, c) fortalecimiento de las redes de alerta temprana de conflictos socioambientales. Asimismo, se realiza el monitoreo permanente para identificar situaciones que puedan configurar el surgimiento de los conflictos socioambientales. Es importante, actuar en las fases previas al surgimiento de un conflicto.

Las unidades de organización del MINAM, programas y proyectos especiales, así como sus organismos públicos adscritos “que hayan identificado un potencial conflicto socioambiental, coordinarán con la OGASA, un Plan de Trabajo para la Prevención de conflictos socioambientales”²⁵ (Anexo V). Asimismo, implementan el Plan de Trabajo para la Prevención de conflictos socioambientales.

²⁵ Establecido en el 6.2.1.2 del subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.



En este Plan de Trabajo se pueden considerar todas las acciones y mecanismos necesarios para la prevención de potenciales conflictos socioambientales o su escalamiento. Incluyen acciones de comunicación, información, capacitación, asistencia técnica, coordinación, alertas tempranas, entre otras, de acuerdo a sus competencias.

Para la implementación de las acciones de prevención, “Los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAM, así como sus organismos públicos adscritos participarán en reuniones de información, de trabajo o coordinación con las instituciones o actores que se consideren involucrados”²⁶.

En esta, como en todas las líneas de acción, se consideran los enfoques: derechos humanos, territorial, transformativo, interculturalidad y género. Se detalla a continuación, cada uno de estos mecanismos de prevención. Las funciones de la OGASA en esta materia se encuentran establecidas en el ROF del MINAM²⁷.

7.3.1 ¿Cómo se realizan las acciones de fortalecimiento de capacidades?

La OGASA desarrolla acciones de fortalecimiento de capacidades a las unidades de organización del MINAM, programas y proyectos especiales, así como sus organismos públicos adscritos, vinculadas a la prevención y gestión de conflictos socioambientales. Asimismo, realiza “acciones de fortalecimiento de capacidades a las Redes de Alerta Temprana y otras instituciones que lo soliciten en el marco de sus competencias”²⁸. Se realiza el fortalecimiento de capacidades mediante acciones de capacitación y asistencia técnica. En el siguiente gráfico, se detallan estas acciones:

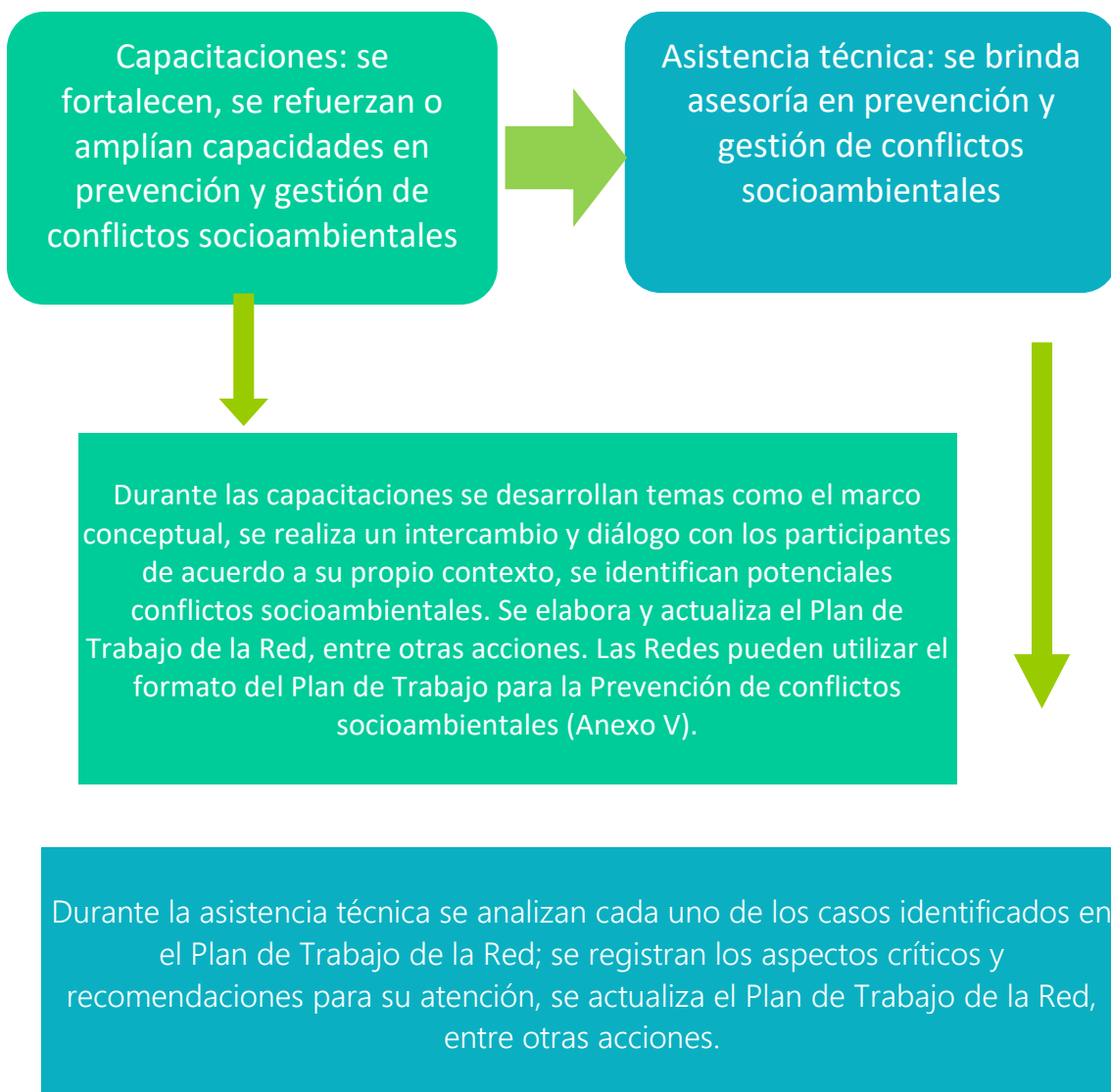
²⁶ De conformidad al 6.2.1.2 del subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, que aprueba los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”.

²⁷ Artículos 37 y 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N°108-2023-MINAM.

²⁸ Establecido en el numeral 5.8 del artículo 5 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el sector ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.



Gráfico N° 3





7.3.2 ¿Qué es el Reporte de Alerta Temprana de Conflictos Socioambientales y cómo se elabora?

El Reporte de Alerta Temprana de Conflictos Socioambientales (RATCS) es un mecanismo de prevención que tiene como objetivo “advertir sobre las situaciones que ameriten atención inmediata” por parte de las unidades de organización del MINAM, programas y proyectos especiales, así como sus organismos públicos adscritos, a fin de prevenir y evitar el surgimiento o la escalada de un conflicto socioambiental²⁹. De esta manera se pueden implementar acciones de respuesta para atender este potencial conflicto socioambiental.

La OGASA, las unidades de organización del MINAM, programas y proyectos especiales, así como sus organismos públicos adscritos, que, durante el ejercicio de sus funciones, tome conocimiento sobre hechos y acciones que evidencien la generación o desarrollo de conflictos socioambientales, registrará dicha información en el RATCS. Por ejemplo, el cambio de coloración de un río, podría ser un problema ambiental, así como un potencial conflicto socioambiental. Reportar de manera temprana este problema ambiental podría activar acciones para revertir la situación y evitar la manifestación de un conflicto.

Para la elaboración del RATCS, se cuenta con un formato y pautas para su registro (Anexo II).

El punto focal del MINAM o de sus organismos adscritos, revisará que la información contenida en el RATCS haya sido redactada de manera clara y sencilla.

En el formato del RATCS, tener en cuenta:

- Para la identificación del componente ambiental en riesgo y/o afectado, se consideran aspectos como el aire, agua, ruido, suelo, flora, fauna. Además, podría haber afectación a un área natural. La contaminación ambiental del aire por alguna actividad económica en alguna zona determinada del país, es un componente ambiental que podría estar afectado o en riesgo de afectarse.
- Se debe considerar la participación, demandas y propuestas de las mujeres en este proceso.

En caso que se tome conocimiento de conflictos socioambientales que impliquen actos de violencia, se registrará dicha información en el RATCS como prioridad alta, y será remitido de manera directa e inmediata mediante correo electrónico a la OGASA, con copia a su punto focal. En los aspectos críticos se puede considerar también que el conflicto podría tener riesgos o implicar actos de violencia, por lo tanto, recomendar su alta prioridad y remitir directamente a la OGASA con copia a su punto focal.

OGASA brindará el asesoramiento técnico necesario a las unidades de organización del MINAM, programas y proyectos especiales del MINAM, así como sus organismos públicos adscritos, para el adecuado registro y remisión del RATCS.

Por ejemplo, si un servidor del sector ambiental toma conocimiento de un potencial conflicto en una zona determinada, entonces registra y remite el Reporte a su punto focal del MINAM u

²⁹ Establecido en el literal a) del numeral 6.4 del artículo 6 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el sector ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.



organismo adscrito. El punto focal revisa y envía el Reporte a la OGASA. Si el servidor toma conocimiento de situaciones que impliquen actos de violencia, entonces remite directamente el Reporte a la OGASA con copia a su punto focal.

En el marco de sus funciones, la OGASA identifica y monitorea los potenciales conflictos socioambientales y propone estrategias para su intervención con las entidades competentes y en coordinación con la autoridad técnica normativa.

En el siguiente gráfico se presentan los procedimientos de los reportes de alerta temprana de conflictos socioambientales.

Gráfico N° 4:



La OGASA remitirá el RATCS al Despacho Ministerial, Viceministerial, Secretaría General del MINAM, órganos y unidades orgánicas del MINAM, organismos públicos adscritos, u otros, según competencia, para conocimiento y próximas acciones³⁰.

7.3.3 ¿Qué son las Redes de Alerta Temprana de conflictos socioambientales?

Las Redes de Alerta Temprana de conflictos socioambientales son espacios, a través de las cuales las entidades articulan, coordinan y comparten información sobre la identificación temprana de conflictos o potenciales conflictos socioambientales.

Cada Red está integrada por servidores de las entidades públicas de nivel nacional, regional y local. El objetivo de las Redes de Alerta Temprana de conflictos socioambientales es prevenir y gestionar la dinámica del conflicto socioambiental, en el marco de las competencias de las entidades participantes.

Las Redes de Alerta Temprana de conflictos socioambientales tienen una finalidad preventiva, es decir, alerta sobre la configuración o surgimiento de conflictos socioambientales y/o potenciales escenarios de conflictividad. En tal sentido, las Redes identifican casos de

³⁰ Establecido en el 6.2.1.5.5 del subnumeral 6.2.1.5 del subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 de los "Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el sector ambiental", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.



conflictos latentes o manifiestos. Además, constituye un espacio para la búsqueda y/o consulta de información.

Las Redes de Alerta Temprana de conflictos socioambientales son espacios de coordinación del MINAM con los organismos adscritos a nivel departamental y/o local para abordar los problemas ambientales que pueden derivar en conflictos sociales, o su escalamiento, con participación de las entidades del Sistema Regional y Local de Gestión Ambiental.

El MINAM, a través de la OGASA, realiza acciones de fortalecimiento de capacidades a las Redes de Alerta Temprana de conflictos socioambientales. Cabe recordar que la OGASA tiene como función brindar asistencia técnica y capacitar en prevención y gestión de conflictos socioambientales a las entidades del Sector Ambiental en los tres niveles de gobierno, conforme al marco normativo vigente³¹.

Desde el año 2013 se han conformado veintiséis (26) Redes en todo el país en los ámbitos departamentales incluyendo Lima Metropolitana y el Callao, las cuales se encuentran en distintos niveles de operatividad.

7.3.4 ¿Cuáles son las funciones de la Comisión Ambiental Regional (CAR) y Comisión Ambiental Municipal (CAM) en materia de conflictos socioambientales?

Las CAR y CAM tienen entre sus funciones “facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales”³². En tal sentido, es importante que, desde el rol de coordinación y concertación, las CAR y CAM faciliten el abordaje de los conflictos socioambientales de sus ámbitos territoriales, siendo funciones de las CAR y CAM, a la letra las siguientes:

“Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Artículo 40.- De la Comisión Ambiental Regional.

La Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53 de la Ley N° 27867.

Las Comisiones Ambientales Regionales están conformadas por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región y tienen las siguientes funciones generales:

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional para la implementación del sistema regional de gestión ambiental.*
- b) Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional que serán aprobados por los Gobiernos Regionales.*

³¹ Establecido en el numeral 5.8 del artículo 5 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el sector ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.

³² Artículos 40 y 49 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

- c) *Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.*
- d) *Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.*
- e) **Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.**
- f) *Contribuir al desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental.*

Artículo 49.- De las Comisiones Ambientales Municipales.

La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Tiene como funciones generales las siguientes:

- a) *Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.*
- b) *Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales.*
- c) *Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.*
- d) *Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.*
- e) **Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.”**

Es importante la transparencia de la información en el proceso de diálogo, de manera que se prevengan los potenciales conflictos o se evite su escalamiento.

7.3.5 Transparencia de la información como mecanismo de prevención

Es de resaltar, que de acuerdo con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Asimismo, entre los principios del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se encuentra garantizar el “derecho de información ambiental”³³ y también “Participación y concertación, a fin de promover la integración de las organizaciones representativas del sector privado y la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales”³⁴.

Por ejemplo, la información sobre la gestión de conflictos socioambientales del MINAM, se difunde periódicamente en el portal web del SINIA.

VIII. TRATAMIENTO DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

Recordemos que, con esta línea de acción, se busca gestionar los factores de los conflictos socioambientales y fortalecer las alternativas de solución a través de los mecanismos institucionales previstos en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

La participación del sector ambiental, en el tratamiento de los conflictos socioambientales, se realiza en coordinación con OGASA, la SGSD-PCM y otras entidades vinculadas.

³³ Literal f) del artículo 5 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

³⁴ Literal g) del artículo 5 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Los factores del conflicto pueden estar asociados a determinados problemas ambientales ocasionados por actividades económicas como mineras y de hidrocarburos, como también a otras actividades. Al ser factores que afectan al ambiente o al recurso natural se establecen mecanismos de fiscalización ambiental y procesos administrativos sancionadores de ser el caso, entre otros mecanismos institucionales, en el marco de las funciones del MINAM y sus organismos adscritos, que no corresponden detallar en la presente guía.

Para el tratamiento de los conflictos socioambientales, desde los espacios de diálogo, se siguen los siguientes pasos:

Gráfico N° 5





8.1 Instalación e implementación del espacio

Es importante realizar acciones previas como el análisis de los actores, los procedimientos a seguir en el proceso de diálogo, contar con un esquema de la situación problemática, entre otras acciones. Para ello, se cuenta con un formato referencial del Plan de Tratamiento donde se pueden detallar todas estas acciones, que puede variar según la situación y el caso. En el Anexo VI se adjunta el formato.

8.1.1 ¿De qué manera las partes en conflictos se pueden poner de acuerdo y superar sus diferencias?

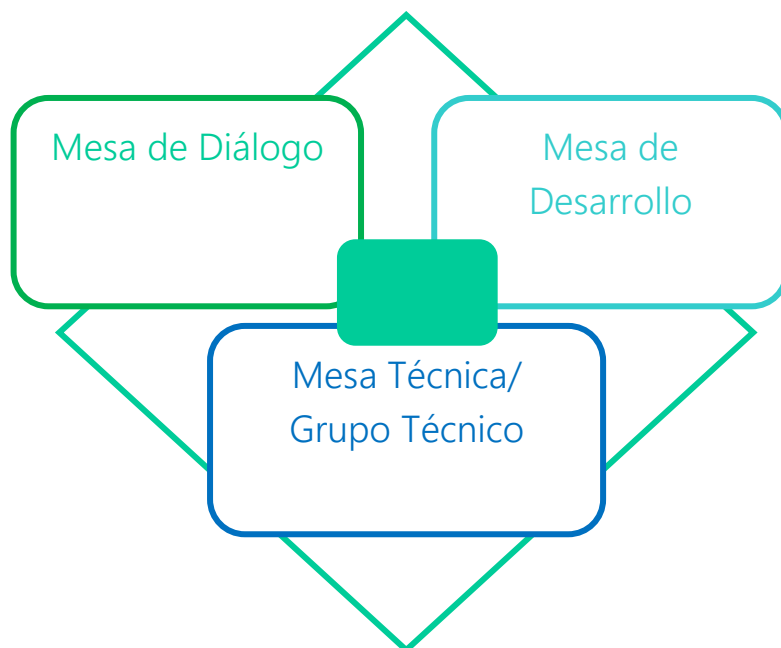
Las partes en conflicto pueden participar en espacios de diálogo como los siguientes³⁵:

- a) Mesas de diálogo: espacios conformados para desarrollar el proceso de diálogo entre los actores del conflicto con el propósito de arribar a acuerdos consensuados entre las partes. Las partes inician el proceso para ponerse de acuerdo frente al conflicto, a fin de lograr un consenso. Por ejemplo, la Mesa de Diálogo de la Cuenca del río Llallimayo, en Melgar-Puno, donde las partes buscan ponerse de acuerdo frente al conflicto suscitado por la contaminación ambiental.
- b) Mesas de desarrollo: espacios para abordar la problemática de un espacio territorial, analizar las alternativas apropiadas y canalizar la intervención del Estado, sector privado, sociedad civil o quien corresponda, para su desarrollo. Las partes se ponen de acuerdo para ejecutar acciones a favor del desarrollo de la comunidad o localidad. Por ejemplo, en la Mesa de Desarrollo de la Provincia de Cotabambas Grau, los participantes se ponen de acuerdo para lograr un plan con proyectos y acciones de desarrollo.
- c) Mesas / grupos técnicos: son espacios específicos integrados principalmente por técnicos y especialistas, quienes tratan de encontrar alternativas a los problemas que generaron un conflicto o que son una fuente potencial para su desencadenamiento. Frecuentemente, se originan como un sub-grupo dentro de las mesas de diálogo o de las mesas de desarrollo, cuando los participantes acuerdan crearlos a propósito de un tema específico. Las partes reciben información técnica para abordar un tema específico convocando a las entidades competentes. Por ejemplo, la Mesa Técnica del VRAEM.

³⁵ Sobre las Mesas de Diálogo puede revisarse los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo” (Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD, artículo 6, pág. 16).



Gráfico N° 6



Frente a un conflicto socioambiental podría iniciarse su abordaje con el mecanismo de la mesa de diálogo con el objetivo que las partes arriben a acuerdos frente a sus controversias. Concluido el proceso de diálogo, podría crearse una mesa de desarrollo para consensuar proyectos y acciones a favor del desarrollo las comunidades o localidades. Asimismo, de ser el caso pueden crearse grupos técnicos para abordar aspectos específicos que contribuyan técnicamente con el proceso de diálogo o desarrollo.

Como se establece en los Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental³⁶, “Con la información obtenida durante las acciones de prevención e identificada la agenda ambiental a abordar, OGASA coordina la elaboración del Plan de Tratamiento de Conflicto Socioambiental, con los órganos del Sector Ambiental”. Para ello se debe tener claramente identificado el problema ambiental materia del proceso de diálogo del conflicto socioambiental. En uno de los campos de la matriz de casos (Anexo III) se pueden detallar los componentes ambientales en riesgo o afectados, que pueden ser el aire, agua, ruido, suelo; como también alguna afectación en el recurso natural o área natural, entre otros.

Es preciso señalar que, en los espacios de diálogo, no se decide, debate y/o discute sobre procesos, denuncias judiciales, administrativas y sancionadores en curso. Las instituciones del Estado siempre actúan en el marco de sus competencias.

En la matriz de casos (Anexo III) se consignan los actores que participan en los procesos de diálogo de los conflictos socioambientales, tanto de la sociedad civil como del sector privado y del Estado. Líneas arriba se han precisado las distinciones entre actores primarios, secundarios y terceros imparciales.

³⁶ Conforme a lo establecido en el 6.2.2.1 del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, que aprueba los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”.



Por cada uno de los actores en su relación con los demás actores, se pueden distinguir las posiciones e intereses:

- *Posiciones:* ¿Qué exigen?, ¿qué demandan?, ¿Qué piden las partes?
- *Intereses:* ¿Cuáles son las preocupaciones, necesidades, temores y aspiraciones que desean satisfacer? ¿Qué es lo importante para los actores? ¿Para qué piden?³⁷

8.1.2 ¿Qué criterios se deben considerar para elaborar o redactar acuerdos en un espacio de diálogo?

Para el establecimiento de acuerdos se debe tener en cuenta criterios básicos como la disponibilidad presupuestal, temporalidad, competencia del Sector Ambiental, entre otros. De tal manera que los acuerdos asumidos sean cumplidos en su totalidad y tienen que ser verificables. Por ejemplo, no se debería redactar ni suscribir un acuerdo que no tenga el presupuesto o establecido el plazo de cumplimiento, porque pone en riesgo su cumplimiento o quedar indeterminado en el tiempo.

8.2 Cierre del espacio

8.2.1 ¿Cómo se procede al concluir un espacio de diálogo?

Al cumplir en su totalidad los acuerdos del espacio de diálogo, se procede a elaborar el informe final y el cierre del espacio; es decir, el informe final del tratamiento del conflicto socioambiental. El informe final constituye o refleja todo lo actuado por las partes para la gestión del conflicto e implica la síntesis de esfuerzos coordinados en el proceso de diálogo, así como transparenta la información a los interesados.

El informe final es un insumo básico para las posteriores acciones de seguimiento y/o implementación de acuerdos. Este informe contiene la matriz de acuerdos (Anexo III), la cual será materia de seguimiento.

El informe final³⁸ puede contener por lo menos los siguientes puntos: antecedentes, mecanismo de intervención, agenda ambiental abordada, acuerdos arribados, conclusiones y recomendaciones.

En la parte de los mecanismos de intervención se da cuenta de los procedimientos seguidos con los actores durante el proceso de diálogo y la línea del tiempo; en la agenda ambiental abordada se detallan los problemas ambientales que fueron materia del conflicto; y, en la parte de los acuerdos arribados se puede consignar la matriz consensuada con todos los acuerdos del proceso de diálogo.

³⁷ Al respecto, es de utilidad la propuesta de mapeo de actores y estas preguntas de análisis sugeridas en el Anexo 15: Ficha Matriz Básica para Análisis de caso e Intervención Estratégica, de los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD.

³⁸ En el literal b) del 6.2.2.2 del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 del artículo 6 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, se establece que el informe final de tratamiento “debe contener por lo menos los siguientes puntos: antecedentes, mecanismo de intervención, agenda ambiental abordada, acuerdos arribados, conclusiones y recomendaciones”.



Estructura básica y referencial del informe final:

- a) Antecedentes
- b) Mecanismos de intervención
- c) Agenda ambiental abordada
- d) Acuerdos arribados
- e) Conclusiones
- f) Recomendaciones

IX. SEGUIMIENTO DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

9.1 ¿Qué se entiende por seguimiento de acuerdos?

Se refiere a las acciones orientadas a la implementación y verificación del cumplimiento de los acuerdos asumidos por el sector ambiental, que surgieron en los espacios de diálogo de conflictos socioambientales y se encuentran registrados en actas, planes de acción u otro documento consensuado por las partes. Cuando se suscribe el acuerdo por consenso entre las partes, se constituye en un compromiso de necesario cumplimiento. En tal sentido, el seguimiento se realiza a los acuerdos suscritos de manera consensuada por las partes.

Las SGSD-PCM establece que un compromiso es un “acuerdo formal registrado en un documento de sustento, que se toma entre la sociedad civil, Estado y/o empresas para contribuir a los procesos de desarrollo territorial, ya sea en el marco de procesos o espacios institucionales de concertación o de diálogo para la conflictividad social. En todos los casos, este requiere que la responsabilidad de su cumplimiento sea asumida formalmente por, al menos, una de las partes involucradas. El compromiso se caracteriza por requerir de un período de tiempo y la ejecución de un conjunto de tareas-acciones para su cumplimiento, así como de recursos humanos y financieros sujetos a previsión presupuestal”³⁹.

Por ejemplo, en la Mesa de Diálogo de la provincia de Espinar (Cusco) se llegaron a varios acuerdos, los cuales son materia de seguimiento para su oportuno cumplimiento como espacio y en cada subgrupo de trabajo.

Los niveles de avance de los acuerdos pueden ser los siguientes:

- a) Pendiente: se encuentra el acuerdo en el nivel de pendiente cuando no se han realizado acciones para su implementación. Es importante que se avance dentro del plazo establecido hasta llegar a su cumplimiento. Pasado el plazo, puede ser motivo del escalamiento del conflicto.
- b) En proceso: se encuentra en proceso cuando al menos se ha realizado una acción. A pesar de ello, es importante que se avance dentro del plazo establecido hasta llegar a su cumplimiento.
- c) Cumplido: se encuentra cumplido cuando se atendió la totalidad del acuerdo. Es importante que el acuerdo se cumpla considerando la calidad del servicio.

³⁹ Artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 006-2021-PCM-SGSD, que aprueba el “Protocolo para el monitoreo y seguimiento de compromisos”.



Las partes del conflicto podrían desestimar o redefinir un acuerdo, dejando constancia de ello⁴⁰.

La información de seguimiento sobre el nivel de avance en el cumplimiento de acuerdos asumidos por el MINAM se difunde periódicamente a través del sitio web del SINIA.

Asimismo, es recomendable que los informes de avances en el cumplimiento de acuerdos de los espacios de diálogo o casos de conflictos sean comunicados a las partes en conflicto y a la SGSD-PCM de corresponder.

Durante las acciones de tratamiento y seguimiento, desarrolladas líneas arriba, será importante contar con las debidas acreditaciones de los titulares y alternos como representantes para participar en los procesos de diálogo; además, la elaboración consensuada de un reglamento permitirá establecer y contar con pautas para un responsable proceso de diálogo. Los acuerdos asumidos y suscritos por las partes tienen que ser difundidos para conocimiento general, de tal manera que se tenga su pleno conocimiento; asimismo, lograr su cumplimiento oportuno y evitar el escalamiento del conflicto. Estas pautas permitirán superar algunas de las limitaciones, dependiente de los casos, que se encuentren en el desarrollo del proceso de diálogo y el cumplimiento de acuerdos.

El seguimiento de acuerdos es un proceso que se puede realizar en el marco de un espacio de seguimiento creado para dicho fin, como también de manera general como parte de las funciones de los servidores de las oficinas competentes del sector. Se precisa a continuación qué son estos espacios de seguimiento:

9.2 ¿Qué son los espacios de seguimiento de acuerdos?

Los espacios de seguimiento de acuerdos agrupan a las entidades que asumieron compromisos en el espacio de diálogo y pueden asumir diversas denominaciones. Por ejemplo, pueden ser *Comités de Seguimiento y Gestión de Compromisos, como fue en el caso de la Mesa de Diálogo de Espinar (Cusco)*.

Los acuerdos se encuentran registrados en una matriz de seguimiento (Anexo IV). Los espacios de diálogo que han culminado sus funciones culminan con un Informe Final el cual comprende una matriz de acuerdos.

9.3 ¿En los espacios de seguimiento se pueden asumir nuevos acuerdos?

En el informe final de los espacios de diálogo están considerados todos los acuerdos asumidos por consenso por los involucrados en el grupo de trabajo. En los espacios de seguimiento no se asumen nuevos acuerdos distintos a los ya establecidos en el informe final de la mesa.

⁴⁰ Se detalla esta precisión en el subnumeral 7.1.2 del numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 006-2021-PCM-SGSD, que aprueba el "Protocolo para el monitoreo y seguimiento de compromisos".



BIBLIOGRAFÍA

- CEPLAN (2021); Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado. Para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial. Aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD (22 de mayo de 2021).
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-la-guia-para-el-plan-de-desarrollo-regional-concert-resolucion-n-00028-2021ceplanpcd-1955529-1>
- Defensoría del Pueblo (2020); Informe Defensorial N° 185, Participación de las mujeres en procesos de diálogo para resolver conflictos sociales. Lima – Perú.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Defensorial-185-Participaci%C3%B3n-mujeres-en-procesos-de-di%C3%A1logo-para-resolver-conflictos.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2023); Reporte de Conflictos Sociales N.º 232. Junio 2023. Lima – Perú.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/07/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-232-Junio-2023.pdf>
- Lederach (2009); El Pequeño Libro de Transformación de Conflictos. Good Books. Colombia. 87 pp.
- Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, que aprueba los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el sector ambiental” (10 de abril de 2021)
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-los-lineamientos-para-la-gestion-de-conflictos-soc-resolucion-ministerial-no-067-2021-minam-1942691-1>
- Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM/SGSD, que aprueba los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo” (12 de agosto de 2021)
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-los-lineamientos-y-protocolos-para-la-intervencion-resolucion-no-008-2021-pcmgsd-1981057-1>
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (4 de abril de 2019).
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-de-igualdad-decreto-supremo-n-008-2019-mimp-1757065-1>
- Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los “Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en la gestión pública” (22 de julio de 2021).
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-los-lineamientos-para-la-transve-decreto-supremo-n-015-2021-mimp-1975438-10>
- Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM-SGSD que aprueba los “Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales” (12 de agosto de 2021).
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-los-lineamientos-para-la-promocion-de-la-participa-resolucion-no-009-2021-pcmgsd-1981057-2>
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (28 de enero de 2005).
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/395157-008-2005-pcm>
- Ley N° 28245, que aprueba la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (08 de junio de 2004).
<https://busquedas.elperuano.pe/download/full/94yYrw17qfhAKaHj6aalVf>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

- Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 006-2021-PCM-SGSD, que aprueba el “Protocolo para el monitoreo y seguimiento de compromisos” (27 de julio de 2021).
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2055754/RESOLUCI%C3%93N%20N%20D006-2021-PCM-SGSD.pdf.pdf?v=1628272409>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

ANEXOS

I. Glosario⁴¹:

Acuerdos: Son los asuntos decididos entre las partes del conflicto durante el proceso de diálogo.

Coordinación: Todas aquellas acciones sectoriales e intersectoriales que se realizan para prevenir y gestionar los conflictos socioambientales.

Crisis: Cuando el conflicto socioambiental afecta el orden público, los derechos de las personas, bienes y servicios públicos y privados, pudiendo desencadenarse hechos de violencia, contra agentes del Estado o contra particulares.

Escalamiento: Momento en el que las relaciones de tensión entre las partes en el conflicto socioambiental y la intensidad de las acciones directas aumentan.

Registro: Proceso mediante el cual se inscribe de manera protocolizada y continua la información referida a los conflictos socioambientales. Identificando aspectos claves como: ubicación, temática, actores involucrados, estado del conflicto, entre otros aspectos generales. Permite realizar el seguimiento y monitoreo del conflicto socioambiental.

Sector Ambiental: Es aquel conformado por el MINAM y sus organismos públicos adscritos.

⁴¹ Estas definiciones se encuentran previstas en los “Lineamientos para la prevención y gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

II. Reportes de Alerta Temprana de Conflictos Socioambientales⁴²

N° ⁽¹⁾ ____/____/____

Fecha ⁽²⁾ ____/____/____

PRIORIDAD ALTA ⁽³⁾:

SI NO

Departamento ⁽⁴⁾ :	Provincia:	Distrito:	Centro Poblado:
Origen de la información⁽⁵⁾:			
Actores identificados⁽⁶⁾:			
Hechos y acciones de los actores⁽⁷⁾:			
Hechos y acciones de la entidad del Sector Ambiental⁽⁸⁾:			
Componente ambiental en riesgo y/o afectado			
Aspectos críticos⁽⁹⁾:			
Observaciones y comentarios:			
Recomendaciones			
Servidor que elabora el Reporte: _____			
Teléfono: _____			
Correo electrónico: _____			
Órgano de Línea del MINAM/Organismo Adscrito: _____			

⁴² Este formato se encuentra previsto en la Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, que aprueba los "Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental". Se debe considerar el enfoque de género e intercultural en el Reporte.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Número (N°):

Primer casillero: ingresar el número correlativo del Reporte hasta tres dígitos.

Segundo casillero: ingresar el año fiscal

Tercero casillero: Ingresar las siglas de la entidad pública

Cuarto casillero: Ingresar las iniciales del órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAM u organismo público adscrito.

Fecha: Se colocará la fecha en que se registra la información Día/Mes/Año.

Prioridad Alta: Colocar un "X" en el casillero correspondiente al "SI" si la información registrada en el Reporte implica actos de violencia cometidos por las partes involucradas o alguna de ellas. Caso contrario, colocar una "X" en el casillero correspondiente al "NO".

Departamento, provincia, distrito y centro poblado: Ubicación del lugar donde se genera o desarrolla el conflicto socioambiental.

Origen de la información: Se detalla la procedencia de la información (medio de comunicación escrita, radial, televisión, etc.), indicando la fecha y el medio de comunicación. En caso que el medio de comunicación se radial indicar adicionalmente la hora en la que se obtuvo la información.

Actores identificados: Se colocarán los nombres de las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, involucradas directo o indirectamente en el conflicto socioambiental.

Hechos y acciones de actores: Describir los hechos y acciones relevantes, ocurridos cronológicamente, vinculados a la generación o desarrollo del conflicto socioambiental (incidentes, actos violentos, manifestaciones, movilizaciones, entre otros), también son considerados los documentos remitidos por los actores involucrados (ordenanzas, resoluciones, pronunciamientos, memoriales, etc.)

Hechos y acciones de la entidad del Sector Ambiental: Describir los hechos y acciones que ha realizado la entidad del Sector Ambiental, respecto del conflicto socioambiental, si fuera el caso.

Aspectos críticos: situaciones de riesgo que podrían activar un conflicto o contribuir con el escalamiento de un conflicto socioambiental ya existente.

III. Matriz de Casos (referencial)⁴³

N°	Dpto.	Prov.	Distr.	CP/CC/CN	Nombre del Caso	Descripción del caso	Actores de Sociedad civil/sector privado	Actores del Estado	Componente ambiental afectado	Unidad de organización MINAM y sus Organismos Públicos Adscritos involucrados	Entidad del Sistema Nacional de Gestión Ambiental involucrada	Línea de acción de la gestión del conflicto	Estado del Conflicto (latente, manifiesto)	Situación actual ⁴⁴

⁴³ Esta matriz se encuentra prevista en el Anexo N° 01 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.

⁴⁴ Se debe considerar la participación, demandas y propuestas de las mujeres en este proceso. Se pueden utilizar las siguientes preguntas orientadoras: ¿El problema ambiental materia del conflicto afecta más a las mujeres o a los hombres?, ¿Cuántas mujeres participan en los espacios de diálogo? ¿Cuál es el nivel de proporción de participación de las mujeres con relación a la participación de los hombres?, ¿Cuántas propuestas planteadas en los espacios de diálogo favorecen la inclusión de las mujeres?, ¿Cuántos proyectos y/o actividades planteadas durante los procesos de diálogo favorecen equitativamente a hombres y mujeres?

IV. Matriz de Seguimiento de Acuerdos (referencial)⁴⁵

Nombre del Caso: _____

Ubicación geográfica: departamento: _____ / provincia: _____ / distrito: _____

Unidad de organización del MINAM / Organismo Adscrito/entidad del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: _____

N°	Fecha	Acuerdo	Institución / responsable	Estado* (Cumplido, en Proceso, pendiente)	Descripción de avances ⁴⁶

*Estado:

- Cumplidos: cuando el acuerdo fue atendido en su totalidad y existen evidencias que lo sustentan.
- En proceso: cuando se ha realizado al menos una acción en atención al acuerdo.
- Pendiente: cuando no se ha realizado ninguna acción.

⁴⁵ Esta matriz se encuentra prevista en el Anexo N° 05 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.

⁴⁶ Se debe considerar la participación, demandas y propuestas de las mujeres en este proceso. Se pueden utilizar las siguientes preguntas orientadoras: ¿El problema ambiental materia del conflicto afecta más a las mujeres o a los hombres?, ¿Cuántas mujeres participan en los espacios de diálogo? ¿Cuál es el nivel de proporción de participación de las mujeres con relación a la participación de los hombres?, ¿Cuántas propuestas planteadas en los espacios de diálogo favorecen la inclusión de las mujeres?, ¿Cuántos proyectos y/o actividades planteadas durante los procesos de diálogo favorecen equitativamente a hombres y mujeres?

V. Plan de Trabajo para la prevención de conflictos socioambientales (referencial)⁴⁷

Caso: _____

Ubicación geográfica: _____

Objetivo	Actividades ⁴⁸	Presupuesto	Cronograma	Responsable

⁴⁷ Esta matriz se encuentra previsto en el Anexo N° 02 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.

⁴⁸ Se debe considerar la participación, demandas y propuestas de las mujeres en este proceso. Se pueden utilizar las siguientes preguntas orientadoras: ¿El problema ambiental materia del conflicto afecta más a las mujeres o a los hombres?, ¿Cuántas mujeres participan en los espacios de diálogo? ¿Cuál es el nivel de proporción de participación de las mujeres con relación a la participación de los hombres?, ¿Cuántas propuestas planteadas en los espacios de diálogo favorecen la inclusión de las mujeres?, ¿Cuántos proyectos y/o actividades planteadas durante los procesos de diálogo favorecen equitativamente a hombres y mujeres?

VI. Plan de Tratamiento de conflictos socioambientales (referencial)⁴⁹

Caso: _____

Ubicación geográfica: _____

Objetivos	Actividades ⁵⁰	Presupuesto	Información	Responsables de las actividades	Cronograma

⁴⁹ Esta matriz se encuentra prevista en el Anexo N° 04 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.

⁵⁰ Se debe considerar la participación, demandas y propuestas de las mujeres en este proceso. Se pueden utilizar las siguientes preguntas orientadoras: ¿El problema ambiental materia del conflicto afecta más a las mujeres o a los hombres?, ¿Cuántas mujeres participan en los espacios de diálogo? ¿Cuál es el nivel de proporción de participación de las mujeres con relación a la participación de los hombres?, ¿Cuántas propuestas planteadas en los espacios de diálogo favorecen la inclusión de las mujeres?, ¿Cuántos proyectos y/o actividades planteadas durante los procesos de diálogo favorecen equitativamente a hombres y mujeres?